

Dc: 448788
ap 312973

Huancayo, 31 de marzo de 2023



Señor
Dennys Cuba Rivera
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo
Calle Real N° 800
Presente -

Asunto: Se solicita la Reconsideración al acuerdo del Concejo Municipal al fijar el monto de las dietas al 30% realizado en la Sesión Extraordinaria del 29 de marzo de 2023

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de solicitar la Reconsideración del Acuerdo de Concejo en el que se fija el monto de las dietas al 30%, durante la Sesión del Concejo del día 29 de marzo de 2023, de conformidad con el Art. 51 de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y dentro del término del plazo establecido de 3 días el cual vence el día de hoy.

Por lo que pasamos a exponer los siguientes considerandos:

Primero.- El Pleno del Concejo Municipal, en función a las opiniones recomendatorias de la parte técnica y del MEF y a los siguientes criterios normativos:

- Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones
- Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales



OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?
RESPUESTA	Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones¹.</p> <p>2. Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%)² de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente³. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales⁴.</p> <p>3. Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta -dentro del primer trimestre del primer año de gestión- no está permitido el incremento o reajuste del mismo.</p>	

¹ Numeral 28 del Artículo 9 y Artículo 12 de la Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003.

² Numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28212.

³ Artículo 5 del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

⁴ Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta - dentro del primer trimestre del primer año de gestión- no está permitido el incremento o reajuste del mismo.

Solicitamos a favor de que las dietas de los regidores puedan corresponder al 30% de la compensación económica que percibe el alcalde provincial.

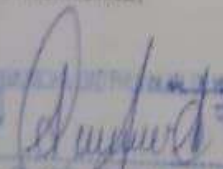
Segundo.- Sin embargo, luego de la revisión y consulta sobre la legalidad y viabilidad de dicho acuerdo, los suscritos hemos concluido que, ESTE ACUERDO NO CUENTA CON UN MARCO NORMATIVO QUE HABILITE Y PERMITA SU REAJUSTE, basado en la, **OPINIÓN N° 0001-2023-DGGFRH/DGPA** y **OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA** del MEF, que adjuntamos.

En tal sentido, siendo nuestra obligación de actuar con arreglo a Ley, en la intención de dejar sin efecto el acuerdo tomado en dicha sesión extraordinaria, por los evidentes vicios en las formalidades de la convocatoria y principalmente en la legalidad del reajuste de las dietas, **SOLICITAMOS** se someta al pleno del Concejo Municipal la reconsideración de dicho acuerdo al amparo de el Art. 51 de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y del Artículo 78 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, convocándose en el plazo más inmediato a una sesión extraordinaria.

Los regidores firmantes acorde a ley del 20% realizamos este pedido y dejamos la conformidad de lo antes expuesto con nuestras firmas y datos.

A la espera de la tramitación a nuestra petición por ser de Ley,

Atentamente,


Ing. Alejandro Avotom
REGIDOR


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Elmer Cuyo Alfonso Meza
REGIDOR


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Belzabeth Fiorelly Fabian Gonzalez
REGIDORA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Sabino Jesus Blancas Chavez
REGIDOR